



PECH - ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

La Esperanza, 08 de Julio de 2024

INFORME N° -2024-GRLL-PECH-OAD-ABSG-OEC

- A** : **ESTUARDO REATEGUI VELA**
PECH - OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
- Asunto** : **PÉRDIDA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO SIE -003-2024-GRLL-GOB/PECH – I CONVOCATORIA**
"ADQUISICION DE PETROLEO B5 S-50 - CAMPAMENTO SAN JOSE"
- PAC N° 054
- Referencia** : a) HOJA DE ENVIO N° 001779-2024-GRLL-PECH-OAD-ABSG
b) PROVEIDO N° 003791-2024-GRLL-PECH-OAD-ABSG
c) CARTA N° 090-2024-TACAS.

Es grato dirigirme a usted y a la vez hacerle saber lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- Con fecha 27.06.2024, se otorga la buena pro a la empresa: **TACAS SAC** (en adelante El Adjudicatario) por el monto total final de: **S/ 1,135,881.20 (Un millón ciento treinta y cinco mil ochocientos ochenta y 20/100 soles)**.
- Con fecha 04.07.2024, el Adjudicatario, mediante documento de la referencia c), indica que al haberse producido un error involuntario al consignar el monto de su oferta y que equivocadamente indicaron la suma de **S/ 1,135,881.20 (Un millón ciento treinta y cinco mil ochocientos ochenta y 20/100 soles)**, que equivale al precio por cada galón de **S/ 10.468 (Diez y 468/100 soles)**, y según El Adjudicatario esta cantidad que es imposible atender, ya que el precio de fecha 21 de junio del 2024, definido en su página oficial web de PETROPERU SAC, oscila en S/17.0510 (Diecisiete y 0510/100 soles), por galón del combustible Diesel 85 S-50, de la planta Salaverry de la ciudad de Trujillo, por lo que solicita tener por desistida el otorgamiento de la buena pro del procedimiento de la convocatoria: Subasta Inversa Electrónica N° 003-2024-PECH - Primera Convocatoria, para la contratación de Suministro de Petróleo Diesel B5 S-50 para la Sede Campamento San José del Proyecto Especial Chavimochic, así mismo solicita se otorgue la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación.



II. ANÁLISIS:

- En principio, cabe precisar que con el otorgamiento de la buena pro se genera el derecho del postor ganador del procedimiento de selección a celebrar el contrato con la Entidad. Sin embargo, el perfeccionamiento del contrato, además de un derecho constituye una obligación del postor, quien, como participante del procedimiento, asume el compromiso de no desistir o retirar su oferta hasta el perfeccionamiento del contrato respectivo, situación indispensable sin la cual no puede llegar a concretarse el mismo.
 - Así, a través de la tipificación de la referida conducta como posible de sanción, se persigue dotar de consistencia al sistema de contratación pública, para evitar la realización sin sustento de procedimientos de selección, en los cuales los postores, luego de haber presentado sus ofertas, se desistan, comprometiendo con ello el logro de los fines públicos, como es la satisfacción de las necesidades públicas y el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales previamente establecidos.
 - Sobre el particular, cabe además precisar que conforme lo establece el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante la Declaración Jurada presentada como documento de obligatoria presentación, el Adjudicatario se comprometió a mantener su oferta durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro, lo cual implica que al elaborar y presentar su oferta, debe obrar con responsabilidad y seriedad, considerando los intereses que subyacen a la contratación y las responsabilidades que asume en caso dichos intereses sean afectados.
 - Aunado a lo anterior, cabe traer a colación que una vez que la Buena Pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar.
 - Ahora bien, sobre el caso de que el Adjudicatario haya presentado su desistimiento oferta, cabe precisar que en virtud del principio de tipicidad, contemplado en el numeral 4 del artículo 248 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en lo sucesivo el TUO de la LPAG, para la configuración de la presente causal, se requiere verificar la existencia de una manifestación expresa mediante la cual se aprecia que el Adjudicatario haya declinado su oferta, es decir se requiere necesariamente, la existencia material de una conducta expresa e indubitable, mediante la cual el postor ponga de manifiesto el retiro o desistimiento de su oferta, situación que no puede ser presumida por la Entidad.
 - Si dicha circunstancia acontece, entonces nos encontramos frente al supuesto descrito como "desistir o retirar injustificadamente su oferta", configurando dicha conducta una infracción administrativa merecedora de la sanción correspondiente.
 - De lo antes expuesto, y de acuerdo a lo plasmado en la carta presentada por el adjudicatario existe un desistimiento formal y de propia voluntad del mismo
-



PECH - ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Adjudicatario por lo que estamos dentro del supuesto factico jurídico de desistimiento de la Buena Pro por parte del Adjudicatario. Para mayor abundamiento, en su mismo documento está solicitando se le otorgue la Buena Pro al que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación de los postores que participaron en el procedimiento de selección materia del presente informe.

- Por ello es que, habiendo elementos suficientes como para configurar la conducta manifiesta por parte del Adjudicatario de desistir de la Buena Pro, corresponde realizar las gestiones pertinentes para proseguir con los demás actos conducentes para efectivizar el objeto de contratación.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- El adjudicatario está solicitando el desistimiento de la Buena Pro del procedimiento de selección: "S.I.E. N° 003-2024-GRLL-GOB/PECH: SUMINISTRO DE PETRÓLEO DIESEL B5 S-50 SEDE CAMPAMENTO SAN JOSÉ" al haber cometido un error involuntario en el monto total final de: S/ 1,135,881.20 (Un millón ciento treinta y cinco mil ochocientos ochenta y uno con 20/100 soles), que equivale al precio por cada galón de S/ 10.468 (Diez y 468/100 soles). Así mismo solicita que se le otorgue la Buena Pro al segundo postor que se ubicó en el orden de prelación de los postores que participaron en el mencionado procedimiento de selección.
- Que de acuerdo a lo plasmado en el Análisis del presente informe existe manifestación voluntaria y manifiesta por parte del Adjudicatario en este desistimiento, por lo que corresponde declarar la pérdida de Buena Pro por desistimiento del Adjudicatario de la misma.
- Por ello se debe comunicar al operador SEACE de esta Entidad a fin de que registre en la plataforma la Pérdida de Buena pro por desistimiento del adjudicatario **TACAS SAC**, con **R.U.C. N° 20604401594**.
- Así mismo se RECOMIENDA que se oficie al Tribunal de Contrataciones del Estado, a fin de que de acuerdo a sus competencias y atribuciones realice el procedimiento administrativo correspondiente, teniendo en cuenta el desistimiento de la Buena Pro del Adjudicatario: **TACAS SAC**, con **R.U.C. N° 20604401594**.

Es todo cuanto tengo que informar para los fines pertinentes, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente por
YNDIRA DE LA TORRE PRETEL
PECH - ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

c.c.:

YDP

PECH - ÁREA DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES

HOJA DE ENVIO N° 001779-2024-GRLL-PECH-OAD-ABSG

FECHA

01/07/2024

EXPEDIENTE :

ASUNTO: OEC - APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS
SIE -003 -PECH- 2024" ADQUISICION DE PETROLEO B5 S-50 - CAMPAMENTO SAN
JOSE" - PAC N° 054.

REFERENCIA : OFICIO N° 000390-2024-GRLL-PECH- OAD OEC - APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS
SIE -003 -PECH- 2024" ADQUISICION DE PETROLEO B5 S-50 - CAMPAMENTO
SAN JOSE" - PAC N° 054.

DEPENDENCIA DESTINO	TRAMITE	PRIORIDAD	INDICACIONES
PECH - ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	ORIGINAL	NORMAL	TRAMITE CORRESPONDIENTE

**DE LA TORRE PRETEL YNDIRA
JEFE**

PECH - OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEIDO N° 007469-2024-GRLL-PECH-OAD

EXPEDIENTE : **OTD00020240156849**

ASUNTO:

PÉRDIDA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO
SIE -003-2024-GRLL-GOB/PECH – I CONVOCATORIA
" ADQUISICION DE PETROLEO B5 S-50 - CAMPAMENTO SAN JOSE" -
PAC N° 054

REFERENCIA : INFORME N° 000005-2024-GRLL-
PECH-OAD-ABSG-OEC

PÉRDIDA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO
SIE -003-2024-GRLL-GOB/PECH – I CONVOCATORIA
" ADQUISICION DE PETROLEO B5 S-50 - CAMPAMENTO SAN JOSE" -
PAC N° 054

FECHA

09/07/2024

Atender en 1 días

DEPENDENCIA DESTINO	TRAMITE	PRIORIDAD	INDICACIONES
PECH - ÁREA DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES	ATENDER	MUY URGENTE	IMPLEMENTE LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL INFORME 005-2024 DEL OEC Y CONTINUAR TRAMITE DE ACUERDO A NORMATIVIDAD
PECH - SUB AREA DE ADQUISICIONES ELERA SALAZAR CESAR ARSENI0	PARA CONOCIMIENTO Y FINES	MUY URGENTE	SU ATENCIÓN EN LO QUE LE CORRESPONDA

REATEGUI VELA ESTUARDO

JEFE